

estilan, y en vida de la Reguidera desgachada de Villa  
 de Aguirre, y Reguidera dada por Justicia, en orden de la  
 de. nojones mandada hacer mañana que se Constanza del  
 Coz. en la Confrontaz. y Confines de cada, y para que se  
 muniere lo necesario a Cordazon se haga saber este decreto  
 a Miguel Perez feez. para que concurre en fuerza del li  
 brando desgachado a su favor, con lo que se fuere menester  
 se adho garto, en la mañana de dho día de un y dos del mes  
 que se da en la vida de la hidalgo, y dado en dha Reguidera  
 lasi lo dixeron y firmaron =

Mateo de  
 M o n c o n Blas Pizarro y  
 Yonacio Sanchez  
 Benito

En dho día Lo el es. hui notorio el decreto ante redien de  
 a Miguel Perez feez. de notario y mayor domo de propios de dho Con  
 sejo. a su persona doy fe =

J. Salazar

de la Barba = Doy fea que siendo como cosa de las dho de la mañana de dho  
 de un y dos de dho. de cada un de se der. de un y dos, sum. de los  
 Senores de Matheo de la Monzon, y Blas Pizarro, Maiores ordinarios  
 Ignacio Sanchez, y Bar. Tholomeo Salgado Regidores Consejo Jus  
 ticia y Regid. de dha d. Pedro Ariz. Canon Reg. maior de dha  
 y otras muchas personas, con mi asistencia y asistencia para la sen  
 dada de los hidalgos de este campo de esta dha Villa lo que antes ya  
 d. liso. que firmo =

J. Salazar

Doy fea que siendo como las nueve y quando segun el sol de  
 de un y dos de dho. de dho año. Llegaron sum. dho Senores de

